

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 1239 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 431, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Indiana A. González de Jiménez
(G. O. N° 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 431

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora INDIANA A. GONZALEZ DE JIMENEZ, una porción

de terreno con área de 429.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 6, de la Manzana "D", del plano particular), Proyecto "Gildamar", y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$-22,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR: el Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora INDIANA A. GONZALEZ DE JIMENEZ, una porción de terreno con área de 429.00 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 145—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 6, de la Manzana "D", del plano particular), Proyecto "Gildamar", y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total RD\$22.000.00, que copiada a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra parte; la señora INDIANA A. GONZALEZ DE JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, de estado civil casada do-

miciliada y residente en 1131, Washington, St. Apt. 4—F, Hoboken, New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 41187, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante. VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora INDIANA A. GONZALEZ DE JIMENEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 429.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145-Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 6, de la Manzana “D”, del plano particular), Proyecto “Gildamar”, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Parcela N° 145—Resto, (Solar N° 5, por donde mide 20 000 ML.; al Este: Parcela N° 125, por donde mide 20.35 ML.; al Sur: Parcela N° 145—Resto, (Solar N° 7, por donde mide 21.70 ML., y al Oeste: Calle “B”, por donde mide 21.00 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial pagada mediante el recibo N° 253, de fecha 26 de agosto 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, c), el resto ó sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades con:

secutivas, por valor de RD\$100.00 (CIENT PESOS ORO), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En consecuencia, la señora INDIANA A. GONZALEZ DE JIMENEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N^o , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

Indiana A. González de Jiménez,

Compradora.

YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS E INDIANA A. GONZÁLEZ DE JIMÉNEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio (1976).

Dr. Rafael E. Acosta Cabral,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

ta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

~~LEYENDA~~
~~LEYENDA~~

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

~~LEYENDA~~
~~LEYENDA~~

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valcruzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 1332 de la Independencia y 1142 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 452, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Luz Trinpin C.
(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 432

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luz Trinpin C., en fecha 28 de mayo de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO. APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Luz Trinpin C., por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 392.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181 (Parte), del D. C. Nº 2 del Distrito Nacional (Solar Nº 7 de la Manzana "C"), y sus mejoras correspondientes, consistentes en